



///Plata, **12 SET. 2018**

VISTO lo aconsejado a fs. 6 por la Secretaría de Ciencia y Técnica,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Llamar a concurso de postulantes para el Programa de Retención de Doctores de la Universidad Nacional de La Plata, el que se sustanciará conforme a las pautas que se detallan en el Anexo I que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 1127/18, la implementación del concurso se efectuará a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica, debiendo regirse por las pautas aprobadas por dicho Anexo.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el período para la inscripción de los postulantes al Programa de Retención de Doctores de la Universidad Nacional de La Plata, es el comprendido entre el 14 de septiembre y el 1° de octubre de 2018, siendo la fecha límite para la presentación de la versión impresa del formulario de solicitud debidamente firmado con la documentación requerida, en la Secretaría de Ciencia y Técnica, el 4 de octubre del corriente año a las 12 hs.


ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a todas las Facultades y pase a sus efectos a la Secretaría de Ciencia y Técnica

RESOLUCIÓN N°

1246

D.G.O.
SS


Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
 Presidente
 Universidad Nacional de La Plata


Dr. MARCELO FERNANDO CABALLÉ
 Secretario de Ciencia y Técnica
 Universidad Nacional de La Plata


PATRICIO LORENTE
 Secretario General
 Universidad Nacional de La Plata

ANEXO I (Resolución N°1246/18)

El concurso debe atenerse a las siguientes pautas:

- a) La convocatoria se registrará de acuerdo a las pautas que se explicitan en el anexo I de la Resolución 1127/18.
- b) La postulación se realizará únicamente a través del Sistema SIGEVA UNLP. Los postulantes y sus directores deberán tener cargado sus respectivos curriculums vitae en el sistema SIGEVA-UNLP, en base a los cuales se realizarán las evaluaciones necesarias.
- c) Las notificaciones y comunicaciones a los postulantes al Programa de Retención de Doctores se realizarán por medio de correo electrónico. El otorgamiento se notificará por correo electrónico debiendo el postulante en el término de 72hs. comunicar la aceptación o rechazo; en caso de no recibir respuesta por parte del postulante vencido el plazo de 72hs se considerará rechazada, continuando con el orden de mérito correspondiente. Los beneficiarios que por razones fundadas decidan renunciar, deberán comunicarlo por escrito a la Secretaría de Ciencia y Técnica con 30 días de anticipación.
- d) El Programa contempla la asignación de un estipendio no inferior al asignado a las becas de posgraduados de la UNLP, por el término máximo de dos (2) años.
- e) La Universidad resolverá la asignación de las vacantes de acuerdo a las presentaciones realizadas y la disponibilidad presupuestaria.
- f) Los beneficiarios iniciarán sus actividades en el marco del Programa el 1 de noviembre de 2018, quedando supeditado a lo establecido en el ítem h) del anexo I de la Resolución Nro 1127/18.



PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



ANEXO 1 (Resolución N° 1127 /18)

**Programa de Retención de Doctores de la Universidad
Nacional de La Plata**

I. El programa tiene por objeto la retención de recursos humanos altamente calificados para el desarrollo de actividades de investigación científica, tecnológica y artística.

II. Contempla la asignación de un estipendio no inferior al asignado a las becas de posgraduados de la UNLP, por el término máximo de dos (2) años.

III. La Universidad resolverá la asignación de las vacantes de acuerdo a las presentaciones realizadas y la disponibilidad presupuestaria.

IV. Los beneficiarios que por razones fundadas decidan renunciar, deberán comunicarlo por escrito a la Secretaría de Ciencia y Técnica con 30 días de anticipación.

V. Requisitos:

- a) Haber obtenido el título de Doctor/a en el transcurso de los cuatro (4) años anteriores a la convocatoria de que se trate.
- b) Haber realizado actividades posdoctorales en las siguientes condiciones:
 - mediante el Programa de Retención de Posgraduados de la UNLP, o
 - como becario posdoctoral del CONICET, en cuyo caso deben haber postulado al ingreso a la Carrera del Investigador Científico y haber contado con opinión favorable de la Comisión Disciplinar pertinente y la Junta de Evaluación y Promoción, o
 - a través de otro sistema, en cuyo caso la presentación será evaluada en forma particular.
- c) Haber realizado las actividades de Investigación y/o Desarrollo (I/D) doctorales y/o posdoctorales en el ámbito de la UNLP.
- d) Presentar un Plan de Trabajo para el período de beca (2 años) a desarrollar en una Unidad de Investigación y Desarrollo de la UNLP, de dependencia única o compartida con CONICET y/o CICBA, y contar con un Director. El Director deberá realizar actividades de I/D en la UNLP

SECRETARÍA DE
CIENCIA Y TÉCNICA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

3

afines a la temática del Plan propuesto y contar con antecedentes suficientes para desempeñar la función de dirección. Eventualmente y en casos justificados se podrá proponer un co-director.

- e) El Plan de Trabajo debe estar inserto en un proyecto de Investigación y Desarrollo acreditado por la UNLP. En caso contrario, el beneficiario deberá incorporarse a un proyecto acreditado y el Director del mismo solicitar su alta en la primera convocatoria de altas y bajas posterior a la designación.
- f) Las tareas indicadas en el Plan de Trabajo tendrán una dedicación mínima de 30 horas semanales.
- g) Desempeñar funciones docentes y/o de extensión en la UNLP. En caso de que el beneficiario no posea cargo docente en la UNLP, la Unidad Académica donde desarrolle sus actividades de I/D determinará el área que considere pertinente para su inserción y donde pueda ejercer una colaboración. De ser posible, se buscará que la misma tenga afinidad con su especialidad y plan de trabajo. Por esta actividad, la Facultad podrá otorgarle una remuneración adicional al estipendio.
- h) Si el aspirante fuera beneficiario de una beca al momento de su postulación deberá acreditar la fecha en la cual expira su relación con el organismo otorgante.
- i) Al finalizar el período de la beca el beneficiario deberá presentar un informe, con el aval de su Director, en el cual se harán constar todas las actividades realizadas, incluyendo las tareas docentes y/o de extensión.

VI. La gestión del Programa estará a cargo de la Secretaría de Ciencia y Técnica, que realizará las correspondientes convocatorias.

VII. Ante cualquier controversia se aplicará como supletoria la Ordenanza 283 de la UNLP, o la que en el futuro la reemplace, en los artículos que correspondan.